



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264 -2013-MPL

Pueblo Libre, 09 AGO. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTOS: El Informe N° 006-2013-MPL emitido por el Presidente del Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación Directa Selectiva N° 21-2013-MPL-CE, Memorando N° 463-2013-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 126-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 443-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal, sobre Declaración de Nulidad del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-MPL-CE para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y DEL COMPLEJO DEPORTIVO TORRE TAGLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2013-MPL, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, responsable de la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-MPL-CE, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y DEL COMPLEJO DEPORTIVO TORRE TAGLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;** señala que, con fecha 06 de agosto de 2013, se debió integrar y publicar las Bases Integradas, sin embargo no se llevó a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso, por lo que recomienda que se declare la Nulidad del referido proceso de selección, retrotrayéndose a la etapa de Integración de Bases, disponiendo la publicación de la Resolución de Nulidad en el Sistema de Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 126-2013-MPL/GAJ de fecha 08 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de los actuados, señala que al no haberse publicado el día 06 de agosto de 2013, las Bases Integradas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-MPL-CE para el Servicio de Mantenimiento del Parque Infantil y del Complejo Deportivo Torre Tagle para la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, se deberá declarar la nulidad de todo los actos que se hayan generado desde la fecha de integración de las bases, conforme lo establece el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante este supuesto, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873, hace mención a la Nulidad de los Actos derivados de los procesos de contratación, señalando que el Titular de la entidad declarará de Oficio la Nulidad del proceso de selección, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del Contrato;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto administrativo que declare la Nulidad de Oficio del precitado proceso de selección, conforme lo señala el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Integración de las Bases, para su óptima culminación y debida cautela de los intereses del Estado;

Que, del mismo modo, se deberá tomar en cuenta lo previsto en el numeral 11.3 del Artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la Resolución que declara la Nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, mediante Memorando N° 443-2013-MPL-GM de fecha 09 de agosto de 2013, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General a fin que se proyecte la Resolución de Alcaldía



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 264-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 AGO. 2013

que declare la Nulidad del citado proceso de Adjudicación Directa Selectiva, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 29873, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-MPL-CE para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y DEL COMPLEJO DEPORTIVO TORRE TAGLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Integración de las Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial, encargado de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-MPL-CE para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y DEL COMPLEJO DEPORTIVO TORRE TAGLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, proceda a integrar las Bases del proceso señalado y se continúe con las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-MPL-CE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se registre, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11º numeral 11.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inicie las acciones que correspondan, a fin de determinar la responsabilidad administrativa, derivada de la declaración de Nulidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General